



**RESOLUCIÓN CJR22-0168**  
**(06 de junio de 2022)**

*“Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

En tal virtud, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, expidió el Acuerdo CSJRIA17-723 del 06 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Tribunal Administrativo de Risaralda.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda a través de la Resolución CSJRIR21-221 del 24 de mayo de 2021, publicó y conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de escribiente de juzgado municipal.

Mediante Resolución CSJRIR22-172 de 31 de marzo de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, decidió las solicitudes de reclasificación presentadas por algunos de los integrantes del registro de elegibles para el cargo de escribiente de juzgado municipal

Contra dicho acto, la señora **LAURA RESTREPO MONTOYA**, identificada con número de cédula 1.225.089.542, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación manifestando su inconformidad con la puntuación otorgada en el ítem de capacitación adicional.

Sostuvo la recurrente que el Consejo Seccional no tuvo en cuenta la certificación que acredita la especialización en derecho administrativo y constitucional, por cuanto “no cumple los requisitos del artículo 2° numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJRIA17-723”. Al respecto argumenta que el único requisito explícito, que se puede malinterpretar y controvertir como no cumplido es respecto al hecho de no hallarse expresamente sobre la

frase: “pendiente de ceremonia de grado o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación correspondiente”, sin embargo la certificación presentada en la solicitud de reclasificación, efectivamente es expedida por el ente universitario y contiene todos los requisitos necesario para ser tenida en cuenta.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, mediante Resolución CSJRIR-263 de 20 de mayo de 2022, decidió confirmar la Resolución CSJRIR22-172 de 31 de marzo de 2022 y conceder ante el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, para el correspondiente trámite.

### **EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, la inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años, tiempo durante el cual los integrantes del mismo, pueden solicitar durante los meses de enero y febrero de cada año la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios debidamente soportado con los documentos que pueden ser objeto de valoración y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

El Acuerdo 1242 de 2001 fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles que deben acreditar los interesados en actualizar su inscripción, dentro del término legalmente previsto.

En los términos del CSJRIA17-723 del 06 de octubre de 2017, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en los registros son: i) Experiencia adicional y docencia; ii) capacitación adicional, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria o en anterior reclasificación, y en cuanto a la capacitación, que ajuste a los respectivos niveles ocupacionales.

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2.5 del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria:

<b>Denominación</b>	<b>Grado</b>	<b>Requisitos Mínimos</b>
Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un año de experiencia relacionada

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda mediante Resolución CSJRIR21-221 del 24 de mayo 2021, publicó el Registro de Elegibles para el cargo de escribiente de juzgado municipal en el que al recurrente le fueron adjudicados los siguientes puntajes, para el cargo en mención:

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia	Capacitación	Total
1225089542	LAURA RESTREPO MONTAYA	416,76	164,50	41,06	5	627,32

Con ocasión de la solicitud de reclasificación, dicho consejo seccional, mediante Resolución CSJRIR22-172 de 31 de marzo de 2022, publicó y actualizó el Registro de Elegibles para el cargo de escribiente de juzgado municipal en el que a la participante le asignaron el siguiente puntaje:

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia	Capacitación	Total
1225089542	LAURA RESTREPO MONTAYA	416,76	164,50	100	70	751,26

A través de la Resolución CSJRIR22-263 de 20 de mayo de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda no repuso la decisión.

#### Capacitación adicional

En primer lugar, el nivel ocupacional del cargo de escribiente de juzgado municipal, es el de auxiliar, según el Acuerdo PCSJA17-10780 de 25 de septiembre de 2017. Por lo anterior, en el factor capacitación adicional del numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria se estableció el siguiente puntaje:

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Así mismo, se indicó que, para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas, y que, en todo caso, el factor de capacitación adicional **no podría exceder de 100 puntos.**

A continuación, se relacionan los documentos acreditados por la recurrente como capacitación adicional allegados con la solicitud de reclasificación en el registro 2022, así:

<b>Título</b>	<b>Institución</b>
Certificación de terminación de materias Especialización en Derecho Administrativo y Constitucional	Fundación Universitaria del Área Andina
Curso Virtual Fiscalización Tributaria, Aduanera, Cambiaria e Internacional - TACI	Universidad Sergio Arboleda (168 horas)
Diplomado en Docencia Universitaria	Politécnico de Suramérica
Abogada	Fundación Universitaria del Área Andina
Diplomado Equidad de Género	Escuela Superior de Administración Pública
Diplomado Estructura del Estado, Derecho Laboral Administrativo Colectivo Público y Trabajo Docente	Escuela Superior de Administración Pública
Curso Virtual Innovación y Creatividad	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (48 horas)
Diplomado Innovación en el Sector Público	Escuela Superior de Administración Pública
Curso Virtual Sistema Integrado de Gestión	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (90 horas)
Curso Virtual La adopción, una Decisión de Vida	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (48 horas)
Curso Virtual Derechos Humanos	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar 48 horas

Frente al tema del recurso debe señalarse que el cargo de aspiración corresponde al nivel auxiliar y para éste el acuerdo de convocatoria estableció de manera expresa que las capacitaciones que dan lugar a otorgar puntaje adicional, en los rangos máximos ya señalados, son: (i) cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo; (ii) diplomados y; (iii) estudios de pregrado.

Así, para los cargos del nivel auxiliar y operativo, los estudios de postgrado no son puntuables, y por tanto, los estudios de especialización en Derecho Administrativo y Constitucional de la Fundación Universitaria del Área Andina, no dan lugar a puntuación.

En ese orden, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda tuvo en cuenta varias de las certificaciones arriba descritas, otorgándole 65 puntos adicionales al factor recurrido, como se muestra en el puntaje asignado en la Resolución No CSJRIR22-172 de 31 de marzo de 2022.

Así las cosas, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda en el factor de capacitación, al decidir la solicitud de actualización en el Registro de

Elegibles es el que corresponde y por tanto se debe proceder a confirmar la Resolución CSJRIR22-172 de 2022, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

**RESUELVE:**

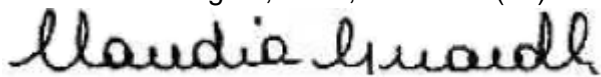
**ARTÍCULO 1.º CONFIRMAR** la Resolución CSJRIR22-172 de 31 de marzo de 2022, por la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, resolvió las solicitudes de reclasificación presentadas por algunos de los integrantes del registro de elegibles para el cargo de escribiente de juzgado municipal respecto del puntaje otorgado a **LAURA RESTREPO MONTOYA**, identificada con número de cédula 1.225.089.542, en el factor de capacitación adicional, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO 2.º NO PROCEDE RECURSO** contra la presente resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3.º NOTIFICAR** esta resolución a la señora **LAURA RESTREPO MONTOYA**, identificada con número de cédula 1.225.089.542, a través de publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), y fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los seis (06) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**  
Directora  
Unidad de Carrera Judicial.

UACJ/CMGR/DLLB/MCSO/LMC